



cuarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

con que sin perjuicio de continuar siendo
esta su primitiva por el orden que se establece
por el Art. quinto de la Instrucción de veinte
y cinco de Mayo del corriente año, se de cuenta
al Ex.^{mo} Sr. Subdgo. de esta Prov. con los documentos
anteriores que obran en esta razón para q.^e como
Intendente nato le comete, y pavenza a esta Junt.^a
y el que deva ejecutar en razón de las
tantas de las Naciones de las mandadas Sumin.
traa por la Intendencia de Murcia para dicho regi-
miento Prov. de Murcia residente en aquella Prov.
El orden que deva ocurrir en todos los otros casos
semejantes que quedan ocurridos, para una
Resolución constante para evitar que este pue-
blo se sea consternado, y sujeto a los ordenes
de las Prov. y q.^e por qualquiera de ellas se
pueda atribuir falta de Sumin. y de
Respeto; y q.^e la decisión sea entera de todos
los ramos de contribuciones, y servicios p.
y personales de que se hace expresa mención
en la citada orden de veinte y cinco de Mayo
del corriente, respecto a que no hay con-
tribución que no se reclame por ambas
Prov. y para que muy bien se instruya a todo
ello a S. E. se nombra por Comisario repre-
sentante además de su autoridad solo respecta